



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1003
09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA ANA CECILIA MARTINEZ LÓPEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PALMITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 0,138 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE BANANO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 4246 y 3658 de 2018 la señora ANA CECILIA MARTÍNEZ LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.670.109, solicitó una concesión de agua subterránea para el beneficio del predio LA PALMITA, localizado en el Corregimiento de Río Frío del Municipio de Zona Bananera, en caudal de 3lps para lavado de banano aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del predio, con matrícula inmobiliaria No. 222-15001
- Certificación de sana posesión del predio expedido por el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio Zona Bananera.
- Recibo de Caja No. 1899 expedido por Tesorería de la Corporación
- Cedula de ciudadanía
- Reporte de Ensayo del "LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ"
- Información del pozo.
- Diseño definitivo del pozo.
- Diseño de la finca La Palmita

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud presentada a través del Auto No.0077 de fecha 23 de enero de 2019, y se remitió al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que el día 25 de abril de 2019 bajo el radicado No. 3388, el señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO-Coordinador Ambiental de la asociación AUGURA Regional del Magdalena, aportó el resultado de prueba de bombeo de la finca afiliada a la Cooperativa Coobamag, siendo admitida mediante el Auto No.0849 de fecha 8 de mayo de 2019.

Que en informe técnico de fecha 11 de julio de 2019, realizado por funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

"INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizó el día 03 de abril de 2019 y se contó con la presencia del señor Maximiliano Rodríguez, coordinador del predio y el señor Dempsey Gómez, representante de Augura.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1003

09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA ANA CECILIA MARTINEZ LÓPEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PALMITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 0,138 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE BANANO"

Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar la prueba de bombeo del pozo con presencia del funcionario de la corporación y entregar los resultados de la misma, la cual se realizó como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados fueron entregados a la corporación mediante oficio radicado bajo el número 3386 del 25 de abril de 2019 y admitido por la corporación mediante Auto No.0849 del 08 de mayo de 2019, luego de revisado, se observa que se encuentra acorde con lo observado por parte del suscrito el día de la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.

LOCALIZACION:

El predio La Palmita se encuentra ubicado en corregimiento de Rio Frio, Municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°54'31.41" norte y 74°10'18.07" oeste.

Área total del predio: 3.01 hs.

Área cultivada: 3.00 hs.

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es un pozo tipo aljibe que se ubica al interior del predio (...), sobre las coordenadas geográficas 10°54'31.1" norte y 74°10'17.6" oeste.

Uso del agua: *Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el lavado de la fruta.*

Caudal solicitado: *En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 3 lps.*

Perjuicios a terceros: *No se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego es poco y le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.*

Oposiciones: *Durante la visita no se presentó ninguna oposición.*

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motobomba Diesel marca Kama, de 10 hp, con bomba de 3 x 3, el agua se extrae y se envía directamente al predio para el riego de cultivo, el cual se realiza mediante aspersores sub foliar, el día del proceso de la fruta se envía a la alberca de la empacadora para el lavado y saneamiento de la misma; una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas, son utilizadas para riego de parte de la plantación.

CARACTERISTICA DEL POZO:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1003
09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA ANA CECILIA MARTINEZ LÓPEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PALMITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 0,138 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE BANANO"

Finca: La Palmita
Profundidad: 9.5 metros.
Diámetro de boca: 10 pulgadas.
Producción: Según informe entregado 5.0 lps.
Coordenadas 10°54'31.1" norte y 74°10'17.6" oeste.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO:

Para lavado de banano, tenemos en cuenta el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/ha, entonces para 3.00 has se tendría:

$3.00 \times 20 \text{ cajas/ha/día} = 60 \text{ cajas/día}$
 $60 \text{ cajas/día} \times 200 = 12000 \text{ lts/día}$
 $12.000/86400 = 0,138 \text{ lps}$

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 5,0 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la señora Ana Cecilia Martínez López, en caudal de 0,138 lps a partir del pozo tipo aljibe existente en el predio La Palmita, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°54'31.1" norte y 74°10'17,6" oeste, para beneficio del citado predio para el lavado de 3.0 hs del mismo".

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



RESOLUCION N°
FECHA:

170037
09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA ANA CECILIA MARTINEZ LÓPEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PALMITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 0,138 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE BANANO"

distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 11 de julio de 2019 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por la señora ANA CECILIA MARTÍNEZ LÓPEZ; con un caudal de 0,138 lps a partir del pozo tipo aljibe en beneficio del predio La Palmita ubicado en el Corregimiento de Río Frío del Municipio de Zona Bananera, sobre las coordenadas geográficas 10°54'31.1" norte y 74°10'17,6" oeste, para el uso del lavado de 3.0 has de banano.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Subterráneas a la señora ANA CECILIA MARTÍNEZ LÓPEZ; con un caudal de 0,138 lps a partir del pozo tipo aljibe en beneficio del predio La Palmita ubicado en el Corregimiento de Río Frío del Municipio de Zona Bananera, sobre las coordenadas geográficas 10°54'31.1" norte y 74°10'17,6" oeste, para el uso del lavado de 3.0 has de banano conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora ANA CECILIA MARTÍNEZ LÓPEZ, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Presentar, en un plazo no mayor a 1 mes, un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución No. 1257/2018, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua y por los controles y seguimiento que se realicen a la concesión.
4. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1003

09 JUN 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA ANA CECILIA MARTINEZ LÓPEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PALMITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 0,138 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE BANANO"

6. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
7. Debe colocar una tapa en la boca del pozo para proteger de cualquier contaminante al acuífero, corregir la gota de combustible que existe cerca del pozo y realizar encerramiento del mismo mediante una caseta.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La señora ANA CECILIA MARTÍNEZ LÓPEZ, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora ANA CECILIA MARTÍNEZ LÓPEZ, quien actúa como poseedora del predio LA PALMITA y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1003
09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA ANA CECILIA MARTINEZ LÓPEZ PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PALMITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 0,138 LPS, PARA EL USO DE LAVADO DE BANANO"

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón

Revisó: Humberto Díaz

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Expediente 5208

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 19 JUN. 2020 días del mes de _____ del año _____ se notifica personalmente _____ señor(a) EMPEY ENRIQUE GÓMEZ PLO quien exhibió la C.C. No. 1082.877.54 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado el contenido de la Resolución No. 1003 De fecha 09 JUNIO 2020. Se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

c. c. 108287754

EL NOTIFICADOR

c. c. 12.552.486